

EXPEDIENTE: JUN/007/2016.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
TERCERO
INTERESADO: COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO.
RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución,

ACUERDA

ÚNICO. Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la siguiente documentación, relativa al Consejo Municipal de Isla Mujeres:

- 1) Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso local e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado, de las siguientes secciones electorales: **252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261.**
- 2) Encarte, con la última actualización.
- 3) Actas de las sesiones del Consejo Municipal del Isla mujeres, de fechas cinco y doce de junio del año en curso.
- 4) Versión Fonográfica del acta señalada en inciso anterior.
- 5) Información referente al porcentaje de votación en la elección anterior.
- 6) Actas de la Jornada Electoral de las casillas: **255 B, 260 B, 261 C3, 261 C4, 261 C5, 261 C6.**

7) Hojas de incidentes de las siguientes casillas: 253 C1, 254 B, 255 B, 255 C2, 256 C1, 257 C1, 258 B, 258 C1, 258 C3, 260 B, 261 B, 261 C2, 261 C3, 261 C4, 261 C5, 261 C6.

8) Escritos de protesta, de cada una de las casillas del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

9) Recibos de recepción y/o entrega de la documentación y material electoral entregada a los presidentes de las mesas directivas de casilla, de cada una de las casillas correspondiente al Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio**, al Instituto Electoral de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.